

# EL NOTICIOSO DEL PANUCCO.

{ TOM. III. }

TAMPICO, MAYO 22 DE 1850.

{ NUM. 138. }

## NOTICIOSO DEL PANUCCO.

LO PUBLICAN EN SU OFICINA  
PERILLOS Y GROIZARD,  
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques se insertarán gratis a los suscriptores; así como noticias de efectos que tengan para vender siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interés particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlos en pliego cerrado rotulado á los Editores, enmendándose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrá la respectiva, por la firma del que los escriba.

## INTERIOR.

PARTE NO OFICIAL.

### COLONIZACION.

Hemos examinado detenidamente el dictamen de la comisión de colonización, leído en la cámara de diputados del soberano congreso general, en la sesión del 8 del corriente, y deseamos contribuir con nuestras escasas luces y con el contingente de nuestro patriotismo, en cuyo punto no cedemos á nadie la preferencia, al esclarecimiento de la cuestión, vamos á exponer algunas sencillas reflexiones, animados del pensamiento que nos domina, sobre lo que importa elegir los más eficaces medios de procurar una rápida inmigración, para que nuestros terrenos incultos, que en abundancia los tenemos, unos sin dueño y otros abandonados por sus indolentes propietarios, sean prontamente colonizados, y pronto se levanten por todas partes nuevas poblaciones, para que la agricultura, la industria y todo lo que constituye la riqueza de una nación, reciba un verdadero y poderoso impulso.

Es indudable que nos faltan multitud de brazos para cultivar nuestras tierras, para esplotar las riquezas que plúgo á la naturaleza concedernos, y para cometer mil empresas, á

las cuales es preciso dar principio cuanto antes, sino que seremos víctimas de nuestra insuperable apatía y de nuestras necias preocupaciones. En México no se carece de elementos, no se carece de cuantiosos capitales para invertirlos en vastas y grandiosas empresas; lo que falta es ilustración, y más que todo, ese movimiento creador que comunica una población emprendedora, que no tenga más ideas que las de trabajo y libertad, y que procure entronizar ésta, con tanta amplitud cuanto sea necesaria para que el genio de las ciencias tome un vuelo seguro y magestuoso, y el de las artes despliegue también, para no cerrarlas jamás, sus magnificas alas.

Necesitamos, pues, hombres de otras naciones para que nos pongan en vía de prosperidad; mas para atraerlos, debemos otorgarles toda especie de concesiones: cualquiera idea mezquina desvirtúa el mejor proyecto; por que el hombre, aunque esté desesperado en la tierra en que nació, para probar fortuna en otra parte, para mudar de patria, no se mueve sino ante la perspectiva de un gran bienestar material; no abandona su hogar, el hogar de sus antepasados, sino por la convicción de que por medios fáciles obtendrá positivos adelantos en una tierra estraña.

Esas nuestras querellas sobre prerrogativas y derechos, disputados entre el gobierno federal y los Estados soberanos; esas consideraciones en las cuales se pretende fundar la obligación de pago de cantidades, en si de poca importancia, pero de mucho servirían, formando parte de un gran fondo, que debe crearse para que el gobierno general, que tiene, como asienta la comisión dicha, todos los hilos de las relaciones diplomáticas, pueda ejecutar un vasto proyecto de colonización; ese continuo tramitar, esas moratorias propias de la legislación de nuestros abuelos, ese flaco entusiasmo que retrocede aun ante pequeñas dificultades; ese incansante hablar, sin poner nada por

obra; todo esto y algo más que llamamos, es sobrado para arrancar en un momento hasta la última hoja de la ilusión más alagüeña...

En Jalisco, por ejemplo, se trata de alguna cosa útil, se ofrecen por algún mexicano, amante de los progresos y gloria de su país, servicios dignos de aceptarse, en el momento se ocurre á los viejos códigos, en el momento mil requisitos y mil reglas, entran el pensamiento y matan el entusiasmo; no queremos comprender, (nos pesará algún día) que para ser libres y felices, necesitamos proporcionar á los hombres de genio, á los hombres emprendedores un vasto espacio en que el alma, sin que nadie la contenga, se eleve hasta los cielos y el corazón se ensanche, en una órbita inmensa...

no debe perderse de vista que mientras más bajo es el precio de los terrenos y menos trámites haya para su adquisición, mayor será el número de compradores, y por consiguiente de colonos.

En este punto importa, no solo no quedarnos atrás, respecto de lo que practican las naciones colonizadoras, sino en aventajarnos en algo; por que es el primer paso vacilante que intentamos dar en una senda que poco conocemos; porque tenemos que luchar con nuestro propio descredito.

Es preciso sacrificar en las aras de una necesidad imperiosa, nuestras disensiones infundadas, las preocupaciones que heredamos de nuestros padres, y toda idea que tienda á con tener el vigoroso impulso que se da á la nación por la mano de la libertad y del genio, pues no hay razón para temer los resultados asombrosos, que ese impulso producirá, en favor, no solo de una nación determinada, sino de la humanidad entera.

De aquí se deduce que al abrir nuestros legisladores franco paso á los extranjeros, á los hombres útiles que soliciten una nueva patria deben, en lo posi

ble, dictarles leyes en consonancia con las luces del siglo, ó cuando menos con el grado de civilización de sus respectivos países. La razón que abona esta teoría es muy clara: en todo, es siempre mejor comunicar desde luego el impulso, si se puede verificar, que esperar la realización de un plan, que más tarde dará únicamente el mismo resultado que pudo antes conquistarse.

Conviene, pues, que nuestros legisladores, no retrocedan en un punto, en su marcha civilizadora; ni escluyan, en nada, el porvenir: esto lo decimos, por que hoy la debilidad de la nación, nos hace tímidos, en muchas cosas importantes, y esa timidez esa debilidad lamentable, retardan el progreso é infunden una mortal desconfianza, cuando se abren hoy, para recoger sus frutos mañana.

Por último, en materia de garantías que deben otorgarse al extranjero para que obsequie libremente la voz de sus opiniones y creencias, juzgamos muy conveniente se procure consolidar el gobierno y robustecer la fuerza pública; y luego, no decir lo que conviene hacer sino con mano firme ejecutar los pensamientos que se conciben y las leyes que se dicten, introduciendo sabias reformas en el orden religioso y en el político.

Cortaremos aquí el hilo de nuestras observaciones; nuestro objeto ha sido, analizar en globo el proyecto de la comisión de colonización, que ha temido, en varios puntos, entrar franca y resueltamente en la senda de las innovaciones; otra vez hablaremos pormenorizadamente, de dicho proyecto.

[El Oriente]

SAN AGUSTIN.—Al contrario de lo que habíamos anunciado parece decididamente según lo afirma el siglo XIX que el gobierno del Estado de Méjico se ha propuesto impedir los juegos en las fiestas de San Agustín, y que una fuerza de docientos á trecientos hombres serán man

Otro distinguido escritor, Mr. Crokan, considerando la educacion de la muger lo mas sublime que hay en la sociedad, dice: "que debe ser prolija y esmerada, teniendo siempre en cuenta, que la noble mision de la muger en la tierra, no es el mundo, sino la familia." Repite en muchos lugares de su bien escrita obra sobre la educacion de la muger, que esta debe ser particular y privada; y concluye, "que si hubiera una ley tan barbara y tiranica, que le impidiese educar sus hijas con toda la libertad de la ensenanza, preferiria mejor no educarlas."

Acercá de los actos públicos, titulados exámenes, dice, su poniendo el caso extremo de que la arbitrariedad y la fuerza, me compeliere á presentar mis hijas, en esos llamados exámenes públicos, y llegase á decollar alguna, sobre las demas sus compañeras, seria un gran pesar para mi alma, por que estoy intimamente convencido, que la que mas luce, no es siempre la mas apta; sino la mas desgraciada, pues tal considero á la muger, cuando ha perdido el temor que debe tener á ser el objeto de la pública expectacion."

Dos ilustres cubanos, Saco y Delmonte, tan eminentes por su saber y preclaras virtudes, como llenos del mas ardiente amor por la juventud y sus adelantos, consideran la educacion de la muger la piedra fundamental de la felicidad doméstica, y del progreso social, y en su consecuencia, recomiendan que esta sea privada; y que en el sistema de ensenanza que se adopte, se observe la mayor sencillez, en el método, y de toda preferencia los conocimientos útiles.

La muger no se educa para rejeñtear catèdram, ni tampoco para dirigir los negocios de la administracion pública; se educa para que sepa dirigir su casa; y gobernar la familia; luego, ¿que instruccion científica y literaria vá á ostentar en un exámen público? Si pues bajo ningun sentido ni aspecto, la disposicion es justa, mucho menos es útil, como creemos haber probado con razones incontestables, y que solo no podrán convencer á los que fascinados por un espíritu de partido, proceden guiados por sus pasiones y no por la recta razon; y tampoco, á los que obsecados por un vano y fútil amor propio, creen que nunca se equivocan, ó por lo menos, no tienen la noble franqueza de confesarlo así, y enmendar algún yerro ó falta que hayan cometido.

Procurar que la educacion se difunda en todas las clases de la sociedad, debiera ser el prin-

cipal objeto de la I. Corporacion, y esto no es necesario que le esté encomendado, pues de sus atribuciones es la preferente. ¿Y está religiosamente cumplida, y de una manera que produzca todo el bien que se desea y de que es susceptible? ¿O está circunscrita al favoritismo, en perjuicio de la juventud, y no menos, del buen nombre, de los que anteponen la utilidad particular y mesquinos intereses, al bien de la comunidad.

Suspendemos por hoy, ofreciendo volvernos á ocupar del final de nuestro precedente artículo.

## AVISOS.

### Se vende un aguaje

situado en la rívera de la Laguna del Carpintero de la calle de Miradores. Las personas que deseen comprarlo, puede pasar á informarse á la tienda de la Pirámide.

*El Ciudadano Manuel Zelarain, Gefe Politico del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas á los habitantes de esta Ciudad, hago saber:*

Qu el Exmo. Sr. Gobernador del Estado se ha servido á robar el bando que sigue: El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.—Habiendo oido al Exmo. Consejo y de conformidad con su opinion he venido en aprobar y apruebo el bando que en seis artículos ha propuesto el Sr. Gefe Politico del Sur con calidad de medidas de policia para precaver los males de fustas, consecuencias que se seguirian de tener en los almacenes de casas de comercio depósitos de pólvora para su expendio. Dicho bando es el siguiente.—Deseando la Gefatura Política de este Departamento evitar por cuantos medios estén á su alcance, las desgracias que pudieran ocasionar la considerable cantidad de pólvora que se dice existe en esta poblacion, ademas de la importada estos últimos dias, ha dispuesto con el fin de que no queden numerosas las providencias dictadas al efecto, se observen las prevenciones siguientes.

Art 1.º Todo el que tenga pólvora o en lo sucesivo la recibiere, lo manifestará oportunamente á la Gefatura para que disponga sea depositada en la casa mata de esta Ciudad.

2.º La pólvora que en adelante sea importada en esta poblacion será trasladada del mismo buque conductor y con las precauciones necesarias al lugar del depósito á cuyo efecto el Sr. Administrador de la Aduana marítima ha dispuesto sea despachada á bordo.

Art. 3.º Los interesados satisfarán al Guarda parque por vía de gratificacion un peso por cada quintal de pólvora que se deposite, atendido el trabajo que impende en el recibo y entrega de dicho artículo.

Art. 4.º Para estrer cualquiera cantidad de pólvora del depósito, ocurriran previamente los interesados á la Gefatura para que les espida la correspondiente orden, sin cuyo requisito no les será entregada.

Art. 5.º Se permite por ahora á las tiendas pulperias has á una arroba del citado artículo para el menudeo, debiendo á tener en embases de oja de lata que contengan has á una libra, y de ninguna ma-

nera se consentirá la tengan á granel.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de estas disposiciones será castigada con una multa de cincuenta pesos, partibles entre los fondos municipales y el que denunciase la existencia de mayor cantidad de pólvora que la que permite el artículo Quinto.—Por tanto mando que el esprado Sr. Gefe Politico disponga se publique dicho bando y cuide de su mas exacto cumplimiento.—Ciudad Victoria Abril 18 de 1850.—*José Cardenas—Jorge Hopmann*, Oficial mayor.

Y para que tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta Ciudad, Tampico Abril 30 de 1850.

—*Manuel Zelarain—Juan B. Gomez*, Srio.

Habiendo observado el I. Ayuntamiento, que sin escepcion de muy pocas personas, las demas de este vecindario á quienes toca cumplir con lo prevenido en el art. 3.º de la ley de este Estado de 18 de Noviembre último no han verificado sin embargo de haberse publicado dicha ley con las formalidades de estilo; ha dispuesto en la sesion ordinaria de hoy, que se inserte en este aviso el mencionado artículo para conocimiento de quien corresponda y que no se alegue ignorancia; dice así.

"Los dueños de bienes raices, por conducto de sus respectivos ayuntamientos darán noticia al gobierno de los terrenos y fincas que poseen, dentro de noventa dias contados desde la publicacion de esta ley; bajo la multa de veinticinco pesos al que no lo verificare." Y en cumplimiento de lo acordado por el citado I. Cuerpo, lo participo á los interesados para su inteligencia.

Sala capitular de Tampico de Tamaulipas, Marzo 8 de 1850.—*R. Prieto—Juan R. de Maraboto*, secretario.



**B. GOUBILE Y Cia.** tienen el honor de participar al público haber trasladado su establecimiento de ARMERIA al lado de la Tienda del Teatro, frente al Sr. General Garay, ofreciendo su trabajo al público por un precio enteramente cómodo; comprometiéndose á revisar, limpiar y componer toda clase de armas correspondiente á su oficio é igualmente haran tambien serraduras y llaves de cualquier mueble, todo á precios módicos.

### BARBERIA Y PELUQUERIA

CALLE DEL COMERCIO JUNTO A LA BOTICA FRANCESA

Mr. B. Dubois tiene el honor de participar al público de Tampico en general y en particular á los Sres. que se han dignado favorecerle, que acaba de recibir un completo surtido de Perfumeria, espresamente pedido para que adapte al buen gusto de las Señoritas y Caballeros de esta ciudad. A saber: Pomada de Perla, id. de Rosa, id. de Leon, id. de Oso, y de otras clases. Esencia de Patchouly, id. de Rosa, id. de Jazmin, Bandolinas para asentar el pelo, Leche de rosa y de almendra para blanquear y suavizar el cutis. Crema de la belleza para los indios objetos. Leche Virginial para quitar las manchas y desempercar el cutis. Elixir para la dentadura. Agua de la banda superior. Idem de Colonia legitima de Parífac. Masilla para teñir el pelo &c.

Tambien un surtido escogido de Flores, Guantes de Cabritilla, Trenzas, Risos, Crespos &c.

Mr. B. Dubois espenderá estos artículos á un precio que solo comense el costo de factura para llenar en parte el deseo que le anima de corresponder á la buena acogida que se le ha dispensado y es para continuar mereciendo.

Tampico Abril 8 de 1850.

Don Pedro Santos, ciudadano español, sangrador y dentista examinado y aprobado por la Universidad de la Habana, tiene el honor de ofrecer al respetable público de esta Ciudad sus servicios, así en todo lo concerniente al arte flebotómico, como en toda clase de operaciones de la cirugía dental.

El Sr. Santos se ha asociado al bien conocido y acreditado Mr. B. Dubois en cuyo establecimiento cito en la calle del Comercio junto á la botica francesa, se le encontrará á cualquier hora del día ó de la noche dispuesto á practicar toda clase de operaciones pertenecientes á su profesion.

D. P. Santos ha ejercitado su profesion, siempre con el mejor éxito y á satisfaccion del público segun lo comprueban las certificaciones y atestados de facultativos inteligentes y personas respetables que conserva en su poder, en la Ciudad de la Habana, en Mantanzas, y otras ciudades de la Isla de Cuba; así como tambien en Veracruz y la Ciudad de Méjico.

El Sr. Santos garantiza todas las operaciones dentales que haga é igualmente practica la extraccion de muelas y raices causando el menor dolor posible y sin dañar en lo mas mínimo el hueso de la quijada.

Tampico Abril 8 de 1850.

El abajo firmado deseoso de realizar los efectos que ha introducido hace pocos dias en el Bergantín Ecumeur, ofrece á los tenderos y al público en general los artículos siguientes á precios muy cómodos.

Cristaleria, Espejos surtidos, Lanza de china, Agua de colonia, Capillos de todas clases, Cafeteras griegas, Pizarras cuadradas, Oblitas de colores, Llaves de bronce para alambiques, Cinturones finos y corrientes, zapaticos de lana, Chaquetones de abigo, Capitas de lana para niños, Armas de fuego de todas clases, Espadas, polvorines, municioneros, fulminantes, botones de todas clases para camisas, id. para pantalones, de hueso, metal, concha, chaquiras, perlas, ambar, coral alfabatos, fabulas plumeros negros y de colores, candeleros de plaque y de laton, braceros, palmatorios, peñales de marfil, tirantes de seda y algodón, paraguas surtidos, gorros de seda, negra, bolsas surtidas, cañas, bastones, cuartas, escritorios de esmer surtido para señoras, id. para hombres, diaferos de secreto, juegos de aedros, dominos, damas, loterias, dados, sacos de noche, ligas, frasquitos para esencias, anteojos, tinta de color, negra de copiar, para marear, bolas de billar, tacos laore, lámparas de 1 2 3 y 4 luces, estuches de navajas id. de cirugía, lancetas, tigras, cuchillos, y tened res de marfil, id. de hueso, puñales, tigras de saetre, aretes, lapiceros, libros en blanco de todas clases, pesa leones, cordon de lana, seda, algodón, estampas, flautas, clarinetes, octavinos, bugles, guitarras, asentadores de navajas, piedras de asentar, piedras de chispa, papel de carta liso, rayado, dorado, romanas y balanzas de laton, plumas de ave, de acero, avanicos, prendedores, retratos, cuadros &c. y los siguientes abarrotes, café en barriles, vinagre de yema, hiebro redondo, fleja, aceite linaza, corchitos vino blanco y tinto, licores, frutas en jugo natural, cañamo, pomos vacios, zinqu, jaulas, carros ingleses y de charol, ale salchichon de leon queso frances, vidrios de lámpara, hierro en planchuela, Un alambico de 500 galones, un cilindro &c. &c.

H. L. Levy.

Tienda francesa.

dados á aquel lugar para prestar en caso de necesidad, auxilio á la autoridad. Quiere decir que las fiestas de San Agustín se han suprimido; el juego era el que las hacía vivir sin el deben morir necesariamente.

COLONIZACION.

El congreso de Chihuahua ha concedido á nuestro compatriota, M. Hypolite Pasquier de Dommartin, todos los terrenos situados al Norte de los 30 grados de latitud que puedan ser necesarios para establecer una colonia y la construcción de un camino de fierro indispensable á la prosperidad de dicha colonia. El artículo 2º del decreto concede á M. de Dommartin todos los terrenos necesarios para la construcción de un camino de fierro, ya sean de propiedad pública como privada. El Universal se indigna sobre esta cláusula, acusandola de ataque al derecho de propiedad; nuestro cófrade podría tal vez tener razón, si el pago de una indemnización á favor de los propietarios despojados no fuese comprendida en dicha cláusula como así debemos creerlo.

(Tra t d'Union.)

REMITIDOS.

Sres. EE. del Noticioso.

No sufrimos como califican nuestra carencia de eso que llaman *vena poetica*, si de una desgracia, ó como una fortuna; pero sease lo que ser se fuere, lo cierto es que, no sabemos combinar dos consonantes, guardando la medida del verso se entiende, por que sino, bien podíamos formar dos rengloncitos de esta manera.

Impe rono Defensor.

Ma que epítiro o ves emba eador.

Pero, Uff! esto no me gusta, mas puedé ser que á algun poeta si, porque desatinos semejantes estamos viendo cada dia. A mi me gustan los versos así como el siguiente.

A la Abeja semejante,

Para que e use para,

El epítiro ha de ser

Pequeñ dulce y punzante.

Si W. tienen la bondad de publicar esto, que no sé como llamar, será un motivo mas de gratitud de su afectísimo.

AGUA POTABLE

SRES. EE. DEL NOTICIOSO DEL PANUCO  
Panuco, Mayo 1.º de 1850.

Muy Sres. nuestros: Sirvansé W. dar cabida en las columnas de su apreciable periódico, á las quejas que en este pueblo há dado lugar el Sr. Gefe Político del Departamento de Tampico de Veracruz con motivo á las contribuciones del Estado.

La ley de contribuciones en su genuino y literal senti-

do no sería tan onerosa á los pueblos, aun cuando por el abatimiento en que estos se encuentran merecieran mas indulgencia; si los encargados de aplicarla se sujetasen á su tenor; pero la violenta y arbitraria interpretación que de ella ha hecho el Sr. Muñoz la pone en el caso de ser odiosa y tiránica; exasperando de tal modo los ánimos, que no solo á las personas sino aun al sistema se mira con repugnancia, por lo que, teniendo poca capacidad para conocer cual sea el origen de sus males lo atribuyen á esta.

Preguntamos al Sr. Muñoz, ¿que le obligó á interpretar la ley del modo que lo ha hecho? ¿será acaso por aumentar el beneficio del Estado, ó el deseo de que la contribución dé un pingüe resultado, porque de este modo tenga mayores ventajas al suyo? Lo ignoramos, pero lo cierto es, que solo él y únicamente él ha podido interpretar la ley del modo que lo ha hecho.

Ella impone una contribucion al propietario sobre lo que posee, al comerciante por su capital en jiro y á la industria y profesiones lucrativas, por los beneficios que de ellas reporta el que las ejerce y este Sr. interpretandola á su antojo, cosa que creemos no está en sus facultades, ha impuesto al propietario y al comerciante, á mas de la que deben pagar el uno por sus fincas y el otro por su capital en jiro les hace pagar la de industria; por que según él, las utilidades que pueden dar estos capitales, deben considerarse como industria y de tal modo ha hecho tan elástica esta industria, que no hay vicho viviente en este pueblo que no sea industrial y tanto que hasta las mugeres lo son, en el supuesto que á muchas de ellas se les ha aplicado la contribucion como industriales. Es verdad que por otro lado él no ha hecho como el mismo dice y si la junta clasificadora, pero tambien es cierto que al instalar esta le dijo, que si bien tenia él el voto resolutivo, no haria uso de él y que la dejaba en completa libertad para cuotizar del modo que mejor le pareciese añadiendo que no se atuviesen á la ley por que ella dejaba muchos vacios y solo debian atenerse á la proporcion de manera que si el jornalero pagaba doce reales, el que vestia chaqueta debia pagar mas, y el que llevase levi-

ta ó casaca se le aumentase proporcionalmente.

Los Sres. que componian la junta comprendieron esta idea á las mil maravillas, y aquí los tienen W. tirando fajos y reveses á diestra y siniestra. Al jornalero le aplican doce reales de contribucion, porque quiera que nó le hacen ganar cien pesos, sin atender á que su jornal no le produce mas que dos ó á lo sumo dos y medio reales; que rebajados los dias privados y teniendo en consideracion los que deja de trabajar, y á fe que no son pocos, por que gracias á Dios no se ha encontrado el modo de que el jornalero se ocupe diariamente, calculemos lo que le queda, y veremos si es justo imponerle contribucion sobre industria: que despues tiene que pagar tres pesos de guardia nacional, despues doce reales de escuela, y despues se les reduce á la desesperacion por que el dia del pago no tiene con que hacerlo y se le embarga su azada ó machete único, bien que posee y único instrumento con que este mortal tan altamente industrial se proporciona su subsistencia; tambien se les aplican doce reales de industria á los hijos de familia desde que cumplen diez y ocho años, porque según el Gefe Político de algo han de vivir, y que este algo sea industria; de suerte que obligan al padre á cargar con su contribucion y la de sus hijos, sáquela de donde pueda; en seguida á los comerciantes que no pasan de miserables changuarreros á este por un capital de trescientos pesos le imponen la contribucion de capital en jiro, pero como esto es muy poco, lo hacen tan industrial, que con esos trescientos pesos, gane ochocientos para imponerle la contribucion de industria para que de una y otra cosa pague trece y medio pesos. Esto si que es entenderlo; al otro le ponen mil pesos de capital y con ellos gana cuatrocientos; cosa estraña, que el que tiene mas, gana menos.

Al rancharo le aprietan mas, porque por un mismo objeto le aplican tres contribuciones: pues que no teniendo otra cosa que un pedazo de tierra con un mal jacalucho y cuatro vacas, que á nuestro modo de ver, todo constituye una finca rústica, le imponen por capital en jiro, por rústica, á proporcion y por industria, adlivitum; ¿y cuál será la industria de esta? ¿la de ver morir sus vacas de puro fincas? Pasemos á la jun-

ta revisora á quien toca resolver sobre las reclamaciones como de facto resolvió nomine discrepante á las que se le hicieron respecto de la industria aplicada al capital en jiro, ó este mismo capital aumentado excesivamente. "Esta junta cree justamente aplicada la industria á capital en jiro, porque del mismo modo están cuotizados los demas pueblos del Departamento; ¿y porqué no diria de este modo, están cuotizados todos los pueblos del Estado? y en cuanto al capital en jiro la junta no cree justa la reclamacion." Así es que todo quedó en el mismo estado, y lo único qua se consiguió, fue que cambiasen de jeringa en algunos casos, pues al que reclamó porque lo habian hecho excesivamente industrial lo aumentaron el capital en jiro en proporcion á lo que disminuia la industria.

El Sr. Gefe Político en lo particular dijo, que al que no le gustase así, reclamase al gobierno; el público saque de esto la consecuencia que quiera, que nosotros nos limitamos á suplicar á W. nos dispensen este párrafo tan pesado, aunque de verdades que no han de tener gusto á caramelo. Quedan de W. muy atentos servidores Q. B. SS. MM.

Varios Panuqueros.

VARIEDADES.

CAUSA CELEBRE

LA SEÑORITA LA FAILLE

Continua

—Nunca; pero ahora me acuerdo que hace tres ó cuatro dias vió un especie de criado mulato á preguntarme en que parte del cementerio se halla la sepultura de madama de Boissieux, la difunta esposa del presidente del tribunal mayor de cuentas.

—¿Y nada te dijo?

—Nada mas.

—Bien está, repuso el presidente poniendole en la mano algun dinero vigila atentamente la sepultura de la presidenta, y si notas algo estraordinario, daras parte al señor superintendente de policia. Pronto volveré."

A penas salió de casa le sepulturero, pasó monsieur de Boissieux á verse con el conde de Argenson, superintendente de policia á la sazón, y le dió parte de lo que acababa de ocurrir, manifestandole ademas las vagas sospechas que le inspiraba la sú ita desaparicion del antiguo sepulturero.

—Muy novelesco es todo eso, dijo el conde de Argenson despues de haber escuchado a-

sentamente al magistrado, y os confieso que atribuyo á devaneo de vuestra imaginacion, exaltada por el dolor, la extraordinaria semejanza que habeis hallado entre la señora del cementerio y vuestra difunta esposa. Sin embargo, como el caso es muy delicado, voy inmediatamente á dar mis ordenes para que se hagan las mayores diligencias á fin de averiguar el nombre de la señora que habeis visto; tambien despacharé un comisionado á Normandia para que sonsaque con astucia al antiguo sepultor, y en fin, se hará todo lo posible para tranquilizaros.

—Y ante todas cosas, interrumpio monsieur de Boissieux, no consentirais, á empeño mio formal, en que se proceda mañana mismo á abrir y visitar la sepultura?

—Con mucho gusto.

En efecto, á la mañana siguiente, el superintendente de policia, asistido por dos consejeros de Chatelet, un comisario y dos maestros cirujanos, acudieron en compania de monsieur de Boissieux, al cementerio de la abadía de San German de los Prados, donde, con acuerdo del obispo, se procedió á abrir la sepultura.

La caja se halló rota y vacía.

Tres dias despues, el superintendente de policia dirigió á monsieur de Boissieux una carta que contenia la siguiente informacion:

La persona á quien encontró en el cementerio el señor presidente de Boissieux, el 14 de Octubre, es madama de Garan, esposa del caballero Jorge de Garan, coronel del regimiento de artilleria de la Fère: este enlace se ha efectuado en Pondichery, de donde es natural madama de Garan, y no hace mas que mes que ambos esposos han llegado á Francia.

El agente despachado á Normandia no ha tenido dificultad en descubrir el paradero de la familia de Renato Glod, quien falleció hace tres años; pero de las declaraciones de su viuda y de sus hijos, resulta que no es cierto lo que se ha dicho de la herencia, aunque, en efecto, llegó á Vire con una suma de sobre diez mil libras. Estos informes, los únicos que se han podido adquirir hasta ahora, son muy importantes, atendida la circunstancia de estar probado que el cuerpo de madama Boissieux ha sido con efecto sacado de su sepultura. Creyó entonces monsieur de Boissieux deber informar al superintendente de policia de las intimas relaciones que habian mediado entre la familia de monsieur de Garan y la de la señorita de la Faylle, del proyectado enlace de ambos jóvenes y de las causas de su rompimiento, acabando por su

placar al conde de Argenson que no desatendiese cosa alguna para averiguar los menores antecedentes de monsieur y madama de Garan, pues no podia dudar que ésta era su propia muger, sobre quien estaba firmemente resuelto á reclamar sus legitimos derechos.

Hechas estas diligencias preliniares demandó inmediatamente en juzticia monsieur de Boisseux contra el coronel de Garan acusándole de raptó y pidiéndole que se declarase nulo el segundo casamiento de la señorita de la Faylle, á quien hizo infimacion de volver al domicilio conyugal; al mismo tiempo revolvió cielo y tierra para recoger todos los datos, todos los indicios que podian contribuir á poner en claro la verdad. Averiguó por el ministro de la guerra el dia de la primera llegada de Jorge de Garan á Paris, dia notable por su coincidencia con su precipitada partida y con el entierro de la presidenta. A fuerza de diligencias, descubrió á los postillones que la llevaron, cinco años antes, de Paris á Brest, acompañado de una muger enferma y tapada con un velo; averiguó en fin que se habia embarcado en un buque mercante, la hermosa margarita, siendo asi que hubiera debido, por un orden regular, embarcarse en un buque del Estado. Apoyado en estos incontestables indicios, entabló un pleito cuyo resultado no podia en su concepto ser dudoso.

## EL NOTICIOSO.

Tampico. Mayo 22 de 1850.

### INSTRUCCION PUBLICA.

*Desde que los encargados de guardar y hacer guardar las leyes, son los primeros en violarlas, bajo el especioso pretexto de reglamentarlas, la Libertad desaparece, y la sustituye el despotismo. —HARRIS.*

En nuestro último número, al hablar sobre el particular que encabeza este artículo, sentamos la proposicion, que el I. Ayuntamiento no tiene la facultad de dictar leyes sobre la instruccion pública. Como esta proposicion envuelve una escepcion, para el cumplimiento de la circular á que nos referiamos, vamos á explicar los conceptos en que fundamos nuestra opinion; de que el I. Cuerpo no pudo haber dictado esa disposicion, con fuerza de ley.

La facultad de legislar en el sistema que felizmente nos rige, reside en el Congreso, asi como es inherente al poder ejecutivo, la facultad de poner en práctica las leyes que dicta ó espide el poder legislativo; y consierne al ejecutivo la ejecucion de aquellas, por que es el encargado de la administracion pública. Un ayuntamiento no es cuerpo deliberante, ni es tam-

poco una autoridad á quien compete la ejecucion de las leyes, sino en muy determinados casos: es una corporacion que hasta ahora, no se sabe bajo que aspecto está considerada en la division de los poderes constitucionales; si como otro poder administrativo, ó como una dependencia del ejecutivo; ó separada de él, como una autoridad neutra, en virtud de que se espiden leyes, espresamente encargadas á los ayuntamientos su ejecucion.

Como la ley se limita, ó debe limitarse en sus disposiciones, á solo prescribir lo que ha de hacerse ó prohibirse, por eso es que, no debe contener el modo de ponerse en accion, sino en casos muy excepcionales; así pues se confiere al encargado de ejecutarlas el derecho de emplear todos los recursos para su exacto cumplimiento. En virtud de ese derecho, puede formar reglamentos para espeditar el modo de llevarla á cabo; pero si abusa de esa facultad, que solo para ese fin se le concede, ampliando ó restringiendo la ley, ó intercalando alguna disposicion que altere su espíritu, traspasa la órbita de sus facultades, y obra arbitrariamente, porque sustituye á los preceptos de la ley, su voluntad ó capricho, y no pocas veces, su interes privado, causando en ello males de gran trascendencia á la sociedad.

Pues bien, si existe como suponemos, debe existir una ley sobre instruccion pública, y la cual haya sido encomendada al I. Ayuntamiento para su ejecucion, tiene pues sin duda el derecho de reglamentarla para facilitar el modo de que se ejecute; mas como la disposicion á que aludimos, es algo mas que una medida reglamentaria, pues es un precepto obligatorio, fundado solo en el deber de *vigilar los adelantos de la educacion*, en que está el I. Cuerpo, claro es que se ha traspasado la órbita de las facultades; y en su consecuencia se ha alterado la ley, si es que existe; porque si no hay ninguna ley sobre la materia, ha sido entonces legislar, y en tal caso, nada diremos, pues todo sería superfluo; pero si, no podremos menos de convenir con *Necker*, que, cuando la autoridad pasa de ciertos limites, amenaza la Libertad, y puede poner en peligro hasta la misma constitucion.

Hasta aqui hemos considerado la cuestion en su esencia, y creemos haber demostrado hasta la evidencia, la escepcion que opusimos á la disposicion, para su exacto cumplimiento, segun se previene; mas si las razones espuestas no fueren suficientes para que el I. Cuerpo suspenda los efectos obligatorios de la precitada circular, aun quedan espeditos otros recursos, que pueden hacerse valer en su tiempo y caso, y ante quien corresponda.

Pasemos ahora á considerar la disposicion en sus consecuencias y efectos, muy particularmente en las academias de ni-

ñas. En estas, los efectos de esa disposicion que en si, no es ni justa ni aun equitativa, jamas podran ser útiles ni convenientes, antes por el contrario, serian funestos, y hasta nada esagerado fuera decir, que inmorales. Si, porque destruirian en la muger ese santo temor que la posee de ser el objeto de la atencion pública, bajo cualquier aspecto. Ese temor es el custodio de la muger, y es su mas fuerte preservativo para no caer en las redes y celadas, que harto continuamente le tiende el hombre. Y porque tambien desvirtuan la saludable máxima, de que á la muger desde su infancia, debe inculcársele, que la modestia y el decoro son los que aumantan su prestigio, realizan sus gracias, y la hacen respetada de los hombres, y considerada en la sociedad.

Una niña á los siete años y medio, á los diez años y medio, presentarse á exámenes públicos, por ironia así llamados, donde solo se va á lucir el vestido, y donde solo se procuran los elogios y los aplausos, no es otra cosa que darse en espectáculo á la contemplacion de los concurrentes. Acostúmbrese pues á una niña á esos y otros actos públicos, y lo primero sería perder ese santo temor que tiene al bullicio del mundo. Acostúmbrese una niña á lucir en público por sus gracias, y por sus galas; y cuando sea mujer, todo su anhelo, y su único objeto, será brillar en la sociedad, por su belleza, ó por sus aderezos de gran valia. Y en suma, acostúmbresele á los aplausos y á los elogios desde la infancia, y en llegando á la edad de las pasiones, los codiciará, y ha de procurar alcanzarlos, á n a costa de todo lo mas sagrado que hay en el mundo para la muger.

Una ilustre escritora, americano-hispana, que poseida del mas feryoroso celo por los adelantos de la educacion de la muger, se dedicó á viajar con solo el objeto de instruirse del sistema de educacion del bello sexo, que se observa en las grandes capitales de Inglaterra y Francia; despues de las mas prolifas observaciones y de una profunda meditacion sobre la materia, el primer principio que sienta, como base fundamental de la educacion de la muger es, "que debe ser privada, para que sus resultados correspondan al noble objeto y fin de ella. Y, aun aconseja á los padres de familia, que si tienen comodidad y posibles, eduquen á sus hijas, en sus mismas casas en el seno de la familia, á la sombra del cariño maternal; pues agrega, "la muger debe procurarse desde su infancia, conserarla en ese temor que tiene de ser el objeto de la pública atencion; porque ese temor de que está poseida es lo que hace su recato y constituye su pudor, y que esta virtud en la muger es de tanta estimacion, como el honor en el hombre.